



Bogotá, 11/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500396631



20145500396631

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO
CARRERA 16 No. 22 - 03
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12897** de **02/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

PLAN CONTINGENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10 2 SEP 2014 Del 0 1 2 8 9 7

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO** identificada con NIT **9001295216**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO** identificada con NIT **9001295216**".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **357418** del **25 de enero de 2012**, impuesto al vehículo de placa **UWS - 267**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO**, identificada con NIT **9001295216**, puesto que presentaba sin diligenciar la planilla de viaje ocasional, contrariando lo consagrado en el Decreto 171 de 2001 y el numeral 1° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 474 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **474**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 474

"NO suministrar la planilla de viaje ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO** identificada con NIT **9001295216**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 357418	25 de enero de 2012	UWS - 267

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre de pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO**, identificada con NIT **9001295216** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No.474 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA**

02 SEP 2014

012897

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO** identificada con NIT **9001295216**".

DE IBIRICO OJINEGRO, identificada con NIT **9001295216**, por presunta transgresión; del código de infracción No.474 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO**, identificada con NIT **9001295216**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA - GUAJIRA**, en la **CARRERA 16 N° 22 - 03**, **TELÉFONO: 5769462**, **CORREO ELECTRÓNICO: raencaso@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

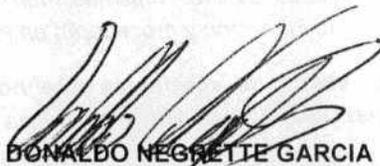
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

02 SEP 2014

012897

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello/Coordinador grupo IUIT
Reviso: William Paba - Diana Mejía
Reviso: Judicante
Proyecto: María E. Vega/Plan Contingencia. *ev*

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO
Sigla	OJINEGRO
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	9000503282
Identificación	NIT 900129521 - 6
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20081112
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	2.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CR 16 NRO.22-03
Teléfono Comercial	5769106
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CR 16 NRO.22-03
Teléfono Fiscal	5769462
Correo Electrónico	raencaso@hotmail.com

Ver Certificado

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) **DonaldoNegrtte**



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 Dirección General de Transporte y
 Tránsito Automotor

PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL
 (VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)

NUMERACION
 AAA 576324

EMPRESA DE TRANSPORTE

NOMBRE: **Cooperativa Hbitasctivos Quireses** NIT: CC: No: **990129521-6**

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL

CIUDAD ORIGEN: **La Jaga** FECHA MEDIO VIAJE (DIA, MES, AÑO): **10/1/2012** CIUDAD DESTINO: **Nicopar** FECHA REGRESO (DIA, MES, AÑO): **10/1/2012**

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA: **Jerman HorTinez** NIT: CC: No: **12.520615**

DIRECCION:

TELEFONO:

No. DE PASAJEROS:

4

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: **UW 261** CASE: **Automovil** MARCA: **KIA** MODELO: **2011**

POLIZA SOMI: **8495624**

COMPANIA DE SEGUROS: **QBE**

TARJETA DE OPERACION No.: **0622079**

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE: **William T Martinez** C.C.: **12523026** No. LICENCIA DE CONDUCCION: **2441249-4** CATEGORIA: **02**

FIRMAS

COOPERATIVA HBITASCTIVOS QUIRESSES

EMPRESA DE TRANSPORTE

CONTRATANTE

NOTAS:

1. No se otorga licencia de conducir y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben incluir en el contrato de transporte y verificación del estado mecánico del vehículo.



COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE LA JAGUA DE IBIRICO
"OJINEGRO"

LA JAGUA DE IBIRICO TEL.: 5769462 - Cel. 312 6346893
VALLEDUPAR 320 5605666

PERSONERIA JURIDICA 502794
RESOLUCION 6789DE 23/03/2007

NIT: 900.129.521-6

PLANILLA DE VIAJE

No. 4442

SERVICIO EJECUTIVO CLIMATIZADO

PROPIETARIO: *Jose A. Contreras* C.C.
CONDUCTOR: *Wilhelm Martinez* LIC. No.
VEHICULO. PLACA. *Uco 269* TARJETA DE OPE.:
FECHA: *25-01-2012* HORA DE SALIDA: DESTINO: *Valledupar*

	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
1	<i>Jhon Moreno</i>	<i>8-565476</i>
2	<i>Gustavo Perez</i>	<i>12.520.206.</i>
3	<i>Herman Martinez</i>	<i>12.520.615</i>
4		
5		

OBSERVACIONES	DEDUCCIONES	
	INGRESO ADMINISTRATIVO	\$ <i>3000</i>
	SEGURO OBLIGATORIO	\$
	FONDO DE REPOSICION	\$ <i>1000</i>
	APORTE A CAPITAL	\$
	POLIZA EXTRA CONTRACTUAL	\$
	RECUPERACION	\$ <i>1000</i>
	PAPELERIA	\$
	FONDO AUXILIO CONDUCTOR	\$
	AHORRO DEL VEHICULO	\$
	OTROS	\$
		\$
		\$
		\$

TOTAL \$ *8000*

Doray Ortiz

FIRMA DESPACHADOR

FIRMA CONDUCTOR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500386761



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO
CARRERA 16 No. 22 - 03
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12897 de 02/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocido	OTROS	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
Dirección Errada		<input type="checkbox"/>	Cerrado
No Reclamado		<input type="checkbox"/>	No Existe Número
Rehusado		<input type="checkbox"/>	Fallecido
No Reside		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 16/9/14	Fecha: DIA MES AÑO	Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor: <i>[Handwritten Signature]</i>	Nombre legible del distribuidor	C.C.	C.C.
Sector: <i>DU-410</i>	Sector	Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA
JAGUA DE IBIRICO OJINEGRO DE LA
CARRERA 16 No. 22 - 03
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN242012455CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA MULTIACTIVA
Dirección:
CARRERA 16 NO. 22 - 03
Ciudad:
RIOHACHA
Departamento:
LA GUAJIRA
Preadmisión:
12/09/2014 14:56:49

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co